

RESOLUCIÓN No. 174 -

31 AGO 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA FASE DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE QUE REGIRÁ PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL NUEVO CORONAVIRUS COVID 19.”

EL CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política modificados por el Acto Legislativo N° 04 de 2019, las Contralorías Territoriales, en el ejercicio de su autonomía administrativa, deben definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios en ella consagrados

Que la Organización Mundial de la Salud OMS, el 11 de marzo de 2020 declaró como pandemia el coronavirus COVID-19, por la velocidad de su propagación, generando que los Estados tomaran decisiones urgentes con el fin de mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual a su vez fue prorrogada en virtud de la Resolución 844 del 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que teniendo en cuenta las medidas de prevención que deben adoptar las Entidades Públicas, la Contraloría General del Quindío adoptó medidas transitorias mediante Resolución No. 112 del 24 de marzo de 2020 y la Circular No. 02 del 24 de junio de 2020.

Que mediante Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020, el Ministerio del Interior, amplió el aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que una de las principales medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el aislamiento y distanciamiento social, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del virus COVID-19, y de proteger la salud del público en general y de los funcionarios y contratistas de la

RESOLUCIÓN No. 174 -

31 AGO 2020

Contraloría General del Quindío, se hace necesario adoptar medidas administrativas que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario, en razón a ello se considera conveniente la utilización de medios tecnológicos, e incorporar las acciones pertinentes con el objeto de no interrumpir el ejercicio misional de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó prorrogar la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y estableció medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que mediante Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, el Presidente de la Republica determinó la regulación de la *“fase de Asilamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable”* en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020, el Presidente de la Republica determinó los lineamientos para el retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial.

Que la referida Directiva Presidencial, estableció retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas, procuraran prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

Que la Contraloría General del Quindío, a través de la Dirección Administrativa y Financiera, consideró necesario estudiar la situación de riesgo en que se encuentran los funcionarios y contratistas de esta Entidad, dando como resultado que más del 60% representan una población mayor de 50 años de edad, tienen enfermedades de alto riesgo, (inmunosupresión o inmunodeficiencia, diabetes, cardiovasculares, respiratorias, hipertensión arterial entre otras) y/o conviven con personas con estado de vulnerabilidad.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario adoptar las instrucciones necesarias para la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la Contraloría General del Quindío, con el fin de controlar y reducir los factores de riesgo de contagio y prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID-19 dadas las condiciones de propagación de la enfermedad COVID-19.

Que en mérito de lo anterior, el Contralor General del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Continuar con la aplicación de la Circular No. 02 del 24 de junio de 2020 expedida por la Contraloría General del Quindío, relacionada con el trabajo semipresencial y el trabajo en casa, en la cual se estableció la calidad de funcionarios que podrían desarrollar sus funciones de manera presencial en la Entidad y quienes

RESOLUCIÓN No. 174 -

31 AGO 2020

deberán continuar trabajando en casa, así como también la respectiva jornada laboral, y las medidas de bioseguridad, a quienes previamente se les notificará sobre el trabajo presencial, y quienes deben dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las auditorias, actuaciones especiales y/o denuncias ciudadanas que se deban de realizar, se efectuaran de manera presencial y observando todos los protocolos de autocuidado y bioseguridad.


ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta a cada uno de los funcionarios y contratistas de la Contraloría General del Quindío para acatar los protocolos de autocuidado implementados por las autoridades pertinentes y al interior de la Entidad en el desarrollo de sus actividades diarias.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente Resolución a los sujetos/puntos de control y a la comunidad en general, publicada en la página web. Igualmente se debe comunicar esta decisión a todos los funcionarios de la Contraloría General del Quindío.

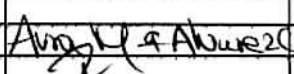
ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y se incorporará a los diferentes procesos seguidos en la Entidad

Dada en Armenia Quindío, el **31 AGO 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO MÁRQUEZ ALZATE
Contralor General del Quindío

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por:	Paula Andrea Mejía Campos		Agosto 31 de 2020
Revisado por:	Aura María Álvarez Ciro		Agosto 31 de 2020
Aprobado por:	Antonio José Restrepo Gómez		Agosto 31 de 2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.